

	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	<b>JC-829</b> Página: 1 de 1
	<b>DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y          JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS</b>	
Nombre del Auto	Aviso previsto en el artículo 69 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo	
Demandante	Fiscalía General de la Nación	
Demandados	Francisco Fernando Quiñones Moncayo	

## AVISO

### LA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

**EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 69 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO LEY 1437 DE 2011,**

### HACE SABER:

**QUE MEDIANTE AUTO PROFERIDO EL DIECIOCHO (18) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIÚNO (2021), SE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO CONTRA FRANCISCO FERNANDO QUIÑONES MONCAYO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 79.234.251 Y A FAVOR DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO ADMINISTRATIVO JC-829. EL AUTO ESTIPULÓ LO SIGUIENTE:**

“(…) **RESUELVE**

***PRIMERO: LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva dentro del proceso administrativo de cobro coactivo, en contra de Francisco Fernando Quiñones Moncayo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.234.251, y a favor de la Fiscalía General de la Nación, por valor de trece millones ochocientos veinte mil cuatrocientos pesos m/cte (\$13.820.400.00), correspondiente al capital de la obligación ejecutada mediante, la Resolución No. DCD1-1312 08 del 27 de febrero de 2018, Resolución No. 1-0045 del 4 de febrero de 2020, Resolución No. DCD 01-1331-24 del 23 de septiembre de 2020 y Resolución No. 1-1331-1 del 20 de enero de 2021.*

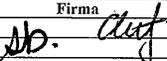
***SEGUNDO: ORDENAR** el pago de los intereses moratorios causados desde el día siguiente a la fecha de ejecutoria del título ejecutivo complejo, es decir desde el 3 de marzo de 2021, hasta cuando se haga efectivo el pago. Téngase en debida forma. (…)*”

En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica el presente AVISO en la Secretaría del Despacho y en la página web de la Fiscalía General de la Nación por el término de cinco (05) días, a partir del veintiseis (26) de noviembre de dos mil veintidós (2022), a las 8 de la mañana. Se advierte que el día después de la desfijación del edicto, quedará efectuada la notificación respectiva.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**ANGÉLICA MARÍA BUITRAGO QUINTERO**

Jefe Departamento de Jurisdicción Coactiva y Competencia Residual (E)  
 Fiscalía General de la Nación  
 Funcionaria Ejecutora

JC-829	Nombre	Firma	Fecha.
Proyectó:	Cristiam Antonio Garcia Molano		22/11/2022
Revisó:	Angélica María Buitrago Quintero		22/11/2022

Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>	<b>JC-829</b> Página: 1 de 2
	<b>DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS</b>	
Nombre del Auto	Ordena notificación por aviso	
Demandante	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	
Demandados	FRANCISCO FERNANDO QUIÑONES MONCAYO	

Bogotá D.C., veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

**INFORME SECRETARIAL.** Pasa al Despacho informando que este Departamento desconoce la dirección de notificación actual del señor Francisco Fernando Quiñones Moncayo identificado con cédula de ciudadanía No. 79.234.251, teniendo en cuenta que la empresa de correo 472 informó que el oficio:

i. Oficio No. 20221500091211 del 18 de octubre de 2022, dirigido a la Calle 128 No. 57 – 53 de la ciudad de Bogotá, “Dirección no existe a la altura de la carrera 37 no existe calle 47 A en Bogotá”. Adicionalmente, el correo electrónico [francisco.quinones@fiscalia.gov.co](mailto:francisco.quinones@fiscalia.gov.co) remitido el día 08 de noviembre de 2022, no fue respondido positivamente.

En consecuencia y con el fin de evitar nulidades dentro de la actuación procesal, procede a efectuar la notificación mediante aviso publicado en la página web al ejecutado, para garantizar el debido proceso, conforme lo establece el inciso segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **PARA PROVEER.**

  
**Cristiam Antonio Garcia Molano**  
 Profesional de Gestión II

## LA JEFE DE DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS

En uso de las facultades conferidas en el Estatuto Tributario y en ejercicio de las facultades otorgadas en el numeral 1° del artículo séptimo de la Resolución No. 0-0259 del 29 de marzo de 2022, pasa a proferir el siguiente,

### AUTO

**Notificación por aviso, previsto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, proceso de cobro coactivo administrativo No. 829 de Fiscalía General de la Nación contra Francisco Fernando Quiñones Moncayo identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.234.251.**

Bogotá D.C., veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y toda vez que se ajusta a derecho conforme con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, este Despacho:

Ordena la notificación por aviso en la Secretaría del Despacho y en la página web de la Fiscalía General de la Nación del auto proferido el dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021), por el entonces Departamento de Jurisdicción Coactiva y Competencia Residual, mediante el cual libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva dentro del proceso administrativo de Cobro Coactivo, en contra de Francisco Fernando Quiñones Moncayo, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.234.251.

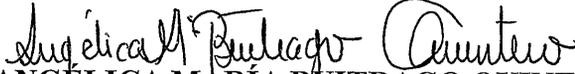
Efectúense las publicaciones en los términos de ley, para lo cual ha de tenerse en cuenta el portal web de la Fiscalía General de la Nación, con transcripción de la copia íntegra del auto del dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021), inclúyase el nombre del deudor con indicación de la naturaleza del proceso, las partes y el Despacho correspondiente. Lo anterior se deberá publicar por una sola vez durante cinco (5) días.

Dicho aviso deberá contener mecanismos de búsqueda por número de identificación personal y, en todo

	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b> <b>DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y</b> <b>JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS</b>	<b>JC-829</b> Página: 2 de 2
	<b>Nombre del Auto</b>	<b>Ordena notificación por aviso</b>
<b>Demandante</b>	<b>FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN</b>	
<b>Demandados</b>	<b>FRANCISCO FERNANDO QUIÑONES MONCAYO</b>	

caso, en un lugar de acceso al público de la misma Entidad, conforme a las precisas prescripciones señaladas en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**ANGÉLICA MARÍA BUITRAGO QUINTERO**  
 Jefe Departamento de Jurisdicción Coactiva y Competencia Residual (E)  
 Fiscalía General de la Nación  
 Funcionaria Ejecutora

JC-829	Nombre	Firma	Fecha.
Proyectó:	Cristian Antonio Garcia Molano		22/11/2022
Revisó:	Angélica María Buitrago Quintero		22/11/2022

Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

 <b>FISCALIA</b> <small>GENERAL DE LA NACION</small>	<b>SUBPROCESO JURIDICO</b>	JC 829
	<b>MANDAMIENTO DE PAGO JURISDICCION COACTIVA</b>	

Bogotá D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

**INFORME SECRETARIAL:** Pasa al Despacho informando que reposa en el expediente administrativo de cobro coactivo oficio con radicado orfeo No. 20201300000663 del 20 de abril de 2021, mediante el cual la señora Cecilia Quintero Ramírez Técnico Investigado I de la Dirección de Control Disciplinario, allega los siguientes documentos i). Oficio con orfeo No. 20211300000503 del 10 de marzo de 2021 ii). Resolución No. DCD 1-1312 08 del 27 de febrero de 2018, la cual el Director de Control Disciplinario declaró responsable disciplinariamente al señor Francisco Fernando Quiñonez Moncayo y le impuso sanción de suspensión e inhabilidad especial por ocho (8) meses. iii) Resolución No. 1-0045 del 4 de febrero de 2020 por medio de la cual el Vicefiscal General de la Nación resolvió el recurso de apelación interpuesto, y confirmó el artículo primero y modificó el artículo segundo del fallo sancionatorio contenido en la Resolución número No. DCD 1-1312 08 del 27 de febrero de 2018. iv) Resolución No. DCD 01-1331-24 del 23 de septiembre de 2020, por medio de la cual la Directora de Control Disciplinario ejecuta la sanción disciplinaria consistente en suspensión en el ejercicio del cargo e inhabilidad especial por seis (6) meses, impuesta en el fallo de primera instancia y modificado por el Vicefiscal General de la Nación en fallo de segunda instancia. v) Resolución No. 1-1331-1 del 20 de enero de 2021, mediante la cual se corrige la Resolución DCD-01-1331-24 del 23 de septiembre de 2020, contra el señor Francisco Fernando Quiñonez Moncayo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.234.251, en su calidad de asistente de Fiscal II para la fecha de la comisión de la falta, equivalente a trece millones ochocientos veinte mil cuatrocientos pesos m/cte (\$13.820.400.00). **PARA PROVEER.**



**GERMAN RODOLFO GÓMEZ RODRÍGUEZ**  
 Profesional de Gestión III

Bogotá D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, el Departamento de Jurisdicción Coactiva y Competencia Residual, en ejercicio de las facultades otorgadas en el numeral 1° del artículo sexto de la Resolución No. 0-0303 del 20 de marzo de 2018. procede a tomar decisión de fondo dentro del presente proceso, previos las siguientes

### CONSIDERACIONES

1. En la presente actuación obran los siguientes documentos i). Resolución No. DCD 1-1312 08 del 27 de febrero de 2018, la cual el Director de Control Disciplinario declaró responsable disciplinariamente al señor Francisco Fernando Quiñonez Moncayo y le impuso sanción de suspensión e inhabilidad especial por ocho (8) meses. ii) Resolución No. 1-0045 del 4 de febrero de 2020 por medio de la cual el Vicefiscal General de la Nación resolvió el recurso de apelación interpuesto, y confirmó el artículo primero y modificó el artículo segundo del fallo sancionatorio contenido en la Resolución número No. DCD 1-1312 08 del 27 de febrero de 2018. iii) Resolución No. DCD 01-1331-24 del 23 de septiembre de 2020, por medio de la cual la Directora de Control Disciplinario ejecuta la sanción disciplinaria consistente en suspensión en el ejercicio del cargo e inhabilidad especial por seis (6) meses, impuesta en el fallo de primera instancia y modificado por el Vicefiscal General de la Nación en fallo de segunda instancia. iv) Resolución No. 1-1331-1 del 20 de enero de 2021, mediante la cual se corrige la Resolución DCD-01-1331-24 del 23 de septiembre de 2020, contra el señor Francisco

 <b>FISCALIA</b> <small>GENERAL DE LA NACIÓN</small>	<b>SUBPROCESO JURIDICO</b>	JC 829
	<b>MANDAMIENTO DE PAGO JURISDICCION COACTIVA</b>	

Fernando Quiñonez Moncayo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.234.251, en su calidad de asistente de Fiscal II para la fecha de la comisión de la falta, equivalente a trece millones ochocientos veinte mil cuatrocientos pesos m/cte (\$13.820.400.00)

La Resolución DCD 1-1312 08 del 27 de febrero de 2018 en la cual se declaró disciplinariamente responsable al señor Francisco Fernando Quiñonez Moncayo, resuelve lo siguiente:

**“(…) VIII RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar disciplinariamente responsable del cargo imputado mediante Auto No. DCD-03-1306-8 del 5 de marzo de 2017 al servidor FRANCISCO FERNANDO QUIÑONEZ MONCAYO identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.234.251, en su condición de Asistente de Fiscal II adscrito a la Coordinación de la Unidad de Ley 600 de 2000 de la Subdirección Seccional de Fiscalías y Seguridad Ciudadana de Bogotá para la época de los hechos, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** En consecuencia, imponer al servidor FRANCISCO FERNANDO QUIÑONEZ MONCAYO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.234.251 la sanción disciplinaria consistente en **OCHO MESES DE SUSPENSIÓN E INHABILIDAD ESPECIAL POR EL MISMO TÉRMINO** acorde con lo motivado en la presente decisión (…)

La Resolución No. No. 1-0045 del 4 de febrero de 2020 por medio la cual se resolvió el recurso de apelación interpuesto, confirmándose y modificándose el fallo sancionatorio indicó lo siguiente:

**“(…) VIII. RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR** el artículo PRIMERO de la Resolución n°. DCD 1-131208 del 27 de febrero de 2018, en la cual se declaró responsable disciplinariamente a FRANCISCO FERNANDO QUIÑONES MONCAYO, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia

**ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR** el artículo SEGUNDO de la Resolución n°. DCD 1-131208 del 27 de febrero de 2018, en el sentido de imponer sanción disciplinaria de SEIS (6) MESES DE SUSPENSIÓN E INHABILIDAD ESPECIAL POR EL MISMO TÉRMINO, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia (…)

Resolución No. DCD 01-1331-24 del 23 de septiembre de 2020, la cual se ejecuta la sanción disciplinaria consistente en suspensión en el ejercicio del cargo e inhabilidad especial por el término de seis (6) meses, impuesta al señor Francisco Fernando Quiñones Moncayo, manifiesta lo siguiente:

**“(…) RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO. EJECUTAR** la sanción disciplinaria impuesta al servidor FRANCISCO FERNANDO QUIÑONES MONCAYO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.234.251, en su condición de Director Seccional Administrativo y Financiero de Cali (Valle) consistente en SEIS (6) MESES DE SUSPENSIÓN E INHABILIDAD ESPECIAL POR EL MISMO TÉRMINO convertida en el equivalente en salarios de acuerdo al monto de lo devengado para el momento de la comisión de la falta para el año 2015, corresponde a TRECE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL CUATROCEINTOS (\$13.820.400) impuesta en fallo sancionatorio de primera instancia por la

 <b>FISCALIA</b> <small>GENERAL DE LA NACIÓN</small>	<b>SUBPROCESO JURIDICO</b>	JC 829
	<b>MANDAMIENTO DE PAGO JURISDICCION COACTIVA</b>	

*Dirección de Control Disciplinario de la Fiscalía General de la Nación, la cual se modificó en segunda instancia por el Despacho de la Vicefiscalía General de la Nación, quedando debidamente ejecutoriado el 04 de febrero de 2020; de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta decisión (...)*

*"(...) **ARTÍCULO SÉPTIMO. REMITIR** la primera copia autentica de esta decisión la cual presta mérito ejecutivo y sus anexos al Departamento de Jurisdicción Coactiva de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Fiscalía General de la Nación, para que realice el cobro coactivo de la equivalencia de seis meses de salario devengado en el año 2015 por el disciplinado; esto es **TRECE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS (\$13.820.400) (...)**"*

Resolución No. DCD No. 01-1331-1 del 20 de enero de 2021 la cual se corrige la Resolución No. DCD 01-1331-24 del 23 de septiembre de 2020, que ejecutó la sanción disciplinaria consistente en suspensión en el ejercicio del cargo e inhabilidad especial por el término de seis (6) meses, impuesta al señor Francisco Fernando Quiñones Moncayo, manifiesta lo siguiente:

**"(...) RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO. CORREGIR** la Resolución DCD-01-1331-24 del 23 de septiembre de 2020, proferido por la Dirección de Control Disciplinario de la Fiscalía General de la Nación, dentro del proceso administrativo disciplinario radicado bajo el número 26289, en relación con el cargo en el que fue sancionado el servidor **FRANCISCO FERNANDO QUIÑONES MONCAYO**, cargo estipulado en el artículo primero de la parte resolutive el cual quedará así: **ARTÍCULO PRIMERO. EJECUTAR** la sanción disciplinaria impuesta al servidor **FRANCISCO FERNANDO QUIÑONES MONCAYO** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.234.251, en su condición de Asistente de Fiscal II, consistente en **SEIS (6) MESES DE SUSPENSIÓN E INHABILIDAD ESPECIAL POR EL MISMO TÉRMINO** convertida en el equivalente en salarios de acuerdo al monto de lo devengado para el momento de la comisión de la falta para el año 2015, corresponde a **TRECE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL CUATROCEINTOS (\$13.820.400)** impuesta en fallo sancionatorio de primera instancia por la Dirección de Control Disciplinario de la Fiscalía General de la Nación, la cual se modificó en segunda instancia por el Despacho de la Vicefiscalía General de la Nación, quedando debidamente ejecutoriado el 04 de febrero de 2020; de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta decisión (...)"

El título ejecutivo complejo que contiene la obligación a ejecutar esta integrado entre otros por la sanción disciplinaria impuesta a Francisco Fernando Quiñonez Moncayo la cual quedo ejecutoriada el 2 de marzo de 2021.

En este orden de ideas en el presente asunto existe un título ejecutivo complejo que contiene una obligación clara, expresa y exigible integrado por las siguientes providencias i). Resolución No. DCD 1-1312 08 del 27 de febrero de 2018, la cual el Director de Control Disciplinario declaró responsable disciplinariamente al señor Francisco Fernando Quiñonez Moncayo y le impuso sanción de suspensión e inhabilidad especial por ocho (8) meses. ii) Resolución No. 1-0045 del 4 de febrero de 2020 por medio de la cual el Vicefiscal General de la Nación resolvió el recurso de apelación interpuesto, y confirmó el artículo primero y modificó el artículo segundo del fallo sancionatorio contenido en la Resolución número No. DCD 1-1312 08 del 27 de febrero de 2018. iii) Resolución No. DCD 01-1331-24 del 23 de

 <b>FISCALIA</b> <small>GENERAL DE LA NACIÓN</small>	<b>SUBPROCESO JURIDICO</b>	JC 809
	<b>MANDAMIENTO DE PAGO JURISDICCION COACTIVA</b>	

septiembre de 2020, por medio de la cual la Directora de Control Disciplinario ejecuta la sanción disciplinaria consistente en suspensión en el ejercicio del cargo e inhabilidad especial por seis (6) meses, impuesta en el fallo de primera instancia y modificado por el Vicefiscal General de la Nación en fallo de segunda instancia. iv) Resolución No. 1-1331-1 del 20 de enero de 2021, mediante la cual se corrige la Resolución DCD-01-1331-24 del 23 de septiembre de 2020, contra el señor Francisco Fernando Quiñonez Moncayo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.234.251, en su calidad de asistente de Fiscal II para la fecha de la comisión de la falta, equivalente a trece millones ochocientos veinte mil cuatrocientos pesos m/cte (\$13.820.400.00).

El anterior título ejecutivo cuenta con la presunción de legalidad con el carácter ejecutorio y el mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en los artículos 88, 89 y 99 de la Ley 1437 de 2011.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho

#### RESUELVE:

**PRIMERO. LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva dentro del proceso administrativo de Cobro Coactivo, en contra de Francisco Fernando Quiñones Moncayo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.234.251, y a favor de la Fiscalía General de la Nación, por valor de trece millones ochocientos veinte mil cuatrocientos pesos m/cte (\$13.820.400.00), correspondiente al capital de la obligación ejecutada mediante, la Resolución No. DCD 1-1312 08 del 27 de febrero de 2018, Resolución No. 1-0045 del 4 de febrero de 2020, Resolución No. DCD 01-1331-24 del 23 de septiembre de 2020 y Resolución No. 1-1331-1 del 20 de enero de 2021.

**SEGUNDO. ORDENAR** el pago de los intereses moratorios causados desde el día siguiente a la fecha de ejecutoria del título ejecutivo complejo, es decir desde el 3 de marzo de 2021, hasta cuando se haga efectivo el pago. Tásense en debida forma.

**TERCERO. NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al deudor, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, se realizará el procedimiento establecido en los artículos 826 y 566 y s.s. del Estatuto Tributario.

**CUARTO.** La anterior suma de dinero, junto con sus intereses moratorios, deben ser consignada en la cuenta corriente No. 61011110 del Banco de la República, denominación Dirección del Tesoro Nacional, otras tasas, multas y contribuciones, código 287 y/o en la cuenta corriente No. 110050000249 del Banco Popular denominación Dirección del Tesoro Nacional concepto pago obligación cobro

 <b>FISCALIA</b> <small>GENERAL DE LA NACIÓN</small>	<b>SUBPROCESO JURIDICO</b>	JC 829
	<b>MANDAMIENTO DE PAGO JURISDICCION COACTIVA</b>	

coactivo código 121250 Fiscalía General de la Nación, previa liquidación realizada por este Despacho a fin de establecer los intereses a cancelar.

**QUINTO. LIBRAR** los oficios respectivos.

**Notifíquese y Cúmplase,**

*Angélica M. Buitrago Quintero*  
**ANGÉLICA MARÍA BUITRAGO QUINTERO**

Jefe Departamento de Jurisdicción Coactiva y Competencia Residual (E)  
Dirección de Asuntos Jurídicos-Fiscalía General de la Nación  
Funcionaria Ejecutora

JCxxx

PROYECTO	NOMBRE	FIRMA	FECHA
	GERMAN RODOLFO GÓMEZ RODRÍGUEZ		
<small>Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.</small>			